

06 de octubre de 2026
SBP-DR-CIRCULAR-2026-0102

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Emisión del Acuerdo No. 8-2026

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que la Junta Directiva de esta Superintendencia ha emitido el Acuerdo No. 8-2026 de 22 de septiembre de 2026 "Que establece lineamientos sobre medidas de control necesarias para la verificación de las transferencias electrónicas de fondos dentro del territorio nacional".

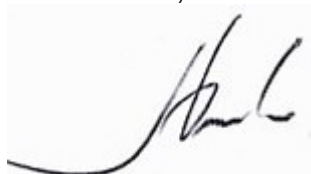
Mediante el referido Acuerdo, se establecen los lineamientos y medidas de control que las entidades bancarias, en su calidad de banco ordenante como de banco beneficiario, deberán aplicar en las operaciones de transferencias electrónicas de fondos que realicen sus clientes a través de los canales electrónicos tales como la banca en línea, banca móvil y pagos o monedero móvil. Estas medidas permitirán al cliente ordenante verificar la información del beneficiario de la transferencia antes de su aprobación, a fin de mitigar errores y los riesgos asociados a dicha operación.

El presente Acuerdo entrará en vigor en un plazo de nueve (9) meses, a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Adjunto encontrará copia del Acuerdo, cuyo texto podrá ser consultado a través de nuestra página web www.superbancos.gob.pa en la sección de normativa.

Agradecemos al señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Milton Ayón Wong
Superintendente

Adjunto: Lo indicado.

ARV/vc



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"